



REPÚBLICA DE COLOMBIA



**AUTO No 0789 DE 2021**  
**06-12-2021**



**20212110007894**

*“Por medio del cual se deja sin efectos el Auto No. 20212110007384 de 23 de noviembre de 2021 con ocasión al Fallo de Tutela proferido por el Juzgado Tercero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Montería (Córdoba), dentro de la acción de tutela instaurada por el aspirante **MIGUEL ANDRÉS BANDA POSADA**, en el marco de la Convocatoria No. 1106 de 2019 - Territorial 2019”*

**EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,**

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, en cumplimiento de la orden proferida por el Juzgado Tercero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Montería (Córdoba), y,

**CONSIDERANDO:**

La Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante el Acuerdo No. 2019100002006 del 05 de marzo de 2019, modificado por los Acuerdos Nos. 20191000009086 y 20191000009426 de 2019, estableció las reglas del proceso de selección por méritos para proveer de manera definitiva ciento nueve (109) empleos correspondientes a quinientas sesenta y cuatro (564) vacantes, pertenecientes a la planta de personal del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación de Córdoba - Convocatoria N° 1106 - Territorial 2019.

En uso de las facultades conferidas por el artículo 30 de la Ley 909 de 2004 la CNSC suscribió el Contrato No. 648 de 2019 con la Fundación Universitaria del Área Andina con el objeto de: *“Desarrollar el proceso de selección para la provisión de empleos vacantes del Sistema General de Carrera Administrativa ofertados a través de la convocatoria denominada Territorial 2019, desde la verificación de requisitos, el diseño, la construcción, aplicación y calificación de pruebas, así como la atención de las reclamaciones que se presenten durante todas las etapas del concurso, hasta la consolidación de la información para la conformación de las listas de elegibles”*.

Conforme a las fechas dispuestas en el cronograma de trabajo, la Universidad contratada realizó la prueba de Valoración de Antecedentes de los aspirantes que continuaban en el proceso de selección y el 20 de agosto de 2021 publicó los resultados en la página [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co), enlace SIMO, donde el aspirante **MIGUEL ANDRÉS BANDA POSADA**, inscrito en el empleo identificado con el Código **OPEC No. 10650**, denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 10, obtuvo **cincuenta y cuatro (54) puntos**. Durante la etapa respectiva, el aspirante presentó la Reclamación N° 425244293 por dicho resultado, la cual fue resuelta por la Fundación Universitaria del Área Andina el pasado 17 de septiembre, ratificando el puntaje obtenido

El señor **MIGUEL ANDRÉS BANDA POSADA** promovió Acción de Tutela en contra de la CNSC, al considerar vulnerados sus derechos fundamentales al debido proceso y la igualdad; trámite constitucional asignado por reparto al **Juzgado Tercero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Montería (Córdoba)**, bajo el radicado No. 2021-10104; instancia que, mediante providencia del 22 de noviembre de 2021, notificada a la CNSC el mismo día, mes y año, decidió lo siguiente:

*“(…) QUINTO: De manera oficiosa, se decreta LA SUSPENSIÓN de la convocatoria al cargo OPEC 10650 de la convocatoria 1106 DE 2019, TERRITORIAL 2019 - GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA, hasta que se profiera fallo en la presente acción constitucional. (…)*

La Comisión Nacional del Servicio Civil, dando cumplimiento a la orden judicial, profirió el **Auto No.20212110007384 de 23 de noviembre de 2021**, por medio del cual se dispuso:

**“ARTÍCULO PRIMERO.- Dar estricto cumplimiento a la Medida Provisional decretada por el Juzgado Tercero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Montería (Córdoba), consistente en suspender transitoriamente la publicación de la lista de elegibles de la OPEC 10650, correspondiente a la Convocatoria 1106-Territorial 2019 de la Gobernación de Córdoba, hasta que se profiera fallo en la acción constitucional promovida por el señor MIGUEL ANDRÉS BANDA POSADA.**

Surtido el trámite procesal de la Acción Constitucional, el Juzgado de Conocimiento, mediante Sentencia de Primera Instancia proferida el 02 de diciembre de 2021, notificada a la CNSC el 03 del mismo, mes y año, decidió **no tutelar** los derechos fundamentales solicitados por el accionante; pronunciamiento a través del cual dispuso:

*“Por medio del cual se deja sin efectos el Auto No. 20212110007384 de 23 de noviembre de 2021 con ocasión al Fallo de Tutela proferido por el Juzgado Tercero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Montería (Córdoba), dentro de la acción de tutela instaurada por el aspirante **MIGUEL ANDRÉS BANDA POSADA**, en el marco de la Convocatoria No. 1106 de 2019 - Territorial 2019”*

*“PRIMERO: DECLARAR la IMPROCEDENCIA del amparo constitucional invocado por MIGUEL ANDRÉS BANDA POSADA, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 1.128.054.002, expedida en Cartagena - Bolívar, en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA y la GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA, según se motivó. SEGUNDO: En consecuencia, LEVÁNTESE la medida provisional ordenada mediante auto interlocutorio 358 del 22 de noviembre de 2021, consistente en la suspensión del “PROCESO DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019”, en especial lo relacionado al cargo ofertado mediante OPEC 10650. (...)”*

Por lo anterior, la CNSC procederá a dejar sin efectos el Auto N° 20212110007384 del 23 de noviembre de 2021, así como las actuaciones que se adelantaron en virtud de éste, conforme a lo dispuesto en el artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

De lo anterior se informará al accionante **MIGUEL ANDRÉS BANDA POSADA** a través del correo electrónico registrado en la inscripción: [bandaposada@yahoo.es](mailto:bandaposada@yahoo.es)

La Convocatoria No. 1106 - Territorial 2019, se encuentra adscrita al Despacho del Comisionado Frídole Ballén Duque.

En virtud de lo expuesto, este Despacho,

#### **DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efectos** el Auto N° 20212110007384 del 23 de noviembre de 2021 y las actuaciones que se adelantaron en virtud de éste, con ocasión del fallo de primera instancia proferido por el **Juzgado Tercero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Montería (Córdoba)**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar** la presente decisión al **Juzgado Tercero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Montería Córdoba** a la dirección electrónica: [jcctoert03mon@notificacionesrj.gov.co](mailto:jcctoert03mon@notificacionesrj.gov.co); a la **Fundación Universitaria del Área Andina**, a las direcciones electrónicas: [juridicoproyecto@areandina.edu.co](mailto:juridicoproyecto@areandina.edu.co) y [gerenciacioncnc@areandina.edu.co](mailto:gerenciacioncnc@areandina.edu.co) y al accionante **MIGUEL ANDRÉS BANDA POSADA**, a través del correo electrónico registrado en la inscripción: [bandaposada@yahoo.es](mailto:bandaposada@yahoo.es)

**ARTÍCULO TERCERO.- Publicar** el presente Acto Administrativo en la página [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co), en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 909 de 2004 sobre mecanismos de publicidad de las Convocatorias.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Contra el presente Acto no procede recurso alguno.

#### **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., 06 de diciembre de 2021



**FRIDOLE BALLÉN DUQUE**